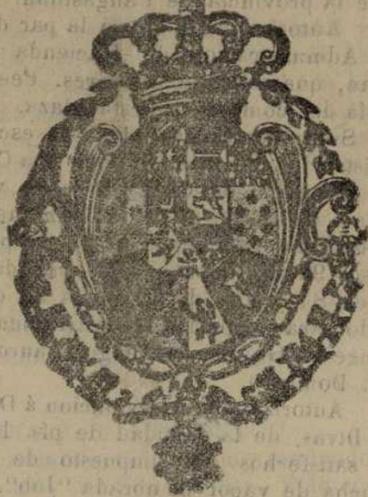


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama de 28 del actual dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo siguiente:

«Decreciendo el cólera en las provincias de que tiene V. E. conocimiento».

Lo que de orden de la expresada Superior Autoridad se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Felipe Canga-Argüelles.

Por falta de timbre en las Gacetas que se dirigen á provincias, han quedado sin circular algunos paquetes, que se remitirán á sus destinatarios tan luego como se subsane la mencionada irregularidad.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de los Sres. Jefes de provincia, que no han recibido á su debido tiempo las Gacetas de referencia.

Manila 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Felipe Canga-Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de Lepanto, por renuncia del que la servía, el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad, con lo prevenido en la Real orden núm. 582 de 21 de Julio último, se ha servido disponer se provea por concurso entre los Doctores y Licenciados en la facultad residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño de la misma, á cuyo fin los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de este Centro directivo, dentro del término de 60 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la Gaceta de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—El Subdirector, José Centeno.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes de Setiembre. Setiembre 1.º Declarando á doña Martina Cinco, viuda de D. Juan José Espósito, Teniente 2.º del Resguardo, Oficial 5.º que fué de Administracion, con derecho á la pension de 150 pesos anuales.

Id. 2. Id. á doña Corinta Ramirez, huérfana de D. Cayetano, Oficial 2.º cesante de Hacienda, con derecho á la pension de 300 pesos anuales.

Id. 3. Id. á Teodoro Alday, soldado licenciado del Ejército de estas Islas, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su pension de 10 reales vellon mensuales, abonables al respecto de real fuerte por sencillo, anexa á la cruz de M. I. L. con que se halla agraciado.

Set.º 3. Id. á doña María Josefina Hortensia Lanoy y Dupont, representada por los Sres. Smith Bell y comp., con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de mil pesos anuales que, como viuda de D. José Entrala, disfrutaba.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio de pfs. 350, con cargo al artículo 2.º capítulo 12 de la Seccion 8.ª del vigente presupuesto de 1885 86, con el fin de satisfacer con su importe el aumento del personal subalterno de la Comision especial de estudios geológicos y geográficos, compuesto de un portero con pfs. 150 anuales y dos ordenanzas ó faginantes con pfs. 100 cada uno.

Id. id. Id. un id. id. de pfs. 40 662'01, con cargo al artículo único capítulo 12 de la Seccion 1.ª del presupuesto de 1884-85, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas con exceso al crédito legislativo consignado al citado artículo por el concepto de intereses de la Caja de Depósitos.

Id. id. Id. dos créditos, en concepto de extraordinarios adicionales á la Seccion 8.ª del vigente presupuesto de 1885 86, uno de pfs. 480 para personal, y otro de pfs. 180 para material de la Secretaría de la Junta superior de ventas de terrenos de estas Islas.

Id. 11. Declarando á D. Francisco Merry y Ponce de Leon, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de 450 pesos anuales, que disfrutaba como huérfano de D. Eliodoro, Teiente que fué de Navio de 1.ª clase.

Id. id. Id. á D. Carlos Balliesas, con derecho á la rehabilitacion en el percibo del haber pasivo de 8000 pesetas anuales, que disfrutaba como Fiscal jubilado de la Real Audiencia de estas Islas.

Id. id. Id. á doña Luisa y doña Regina Santamarina, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de mil pesos anuales que disfrutaban como huérfanas de D. Luis, Magistrado que fué de la Real Audiencia de estas Islas.

Id. 12. Nombrando interinamente á D. Manuel Earushaw para servir la plaza de Oficial 3.º maquinista de la casa de moneda de esta Capital.

Id. id. Disponiendo que los recargos del 5 y 20 por ciento sobre los impuestos de cédulas personales y fabricacion y venta de alcoholes en estas Islas, se exijan á partir de 1.º de Julio último, y declarando nulas y de ningun valor y efecto desde 1.º de Noviembre próximo, las cédulas de 1.ª á 9.ª clase del primer grupo inclusive, correspondientes al actual ejercicio, si sus poseedores no acreditan, por medio de un recibo talonario, haber satisfecho el recargo establecido.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—Segundo Gonzalez Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes de Setiembre, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Setiembre 1.º Aprobando la fianza de 1.500 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Alejandro Bofill, en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen de la Adminis-

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861).

tracion de Hacienda pública de Manila.

Set.º 1.º Disponiendo la supresion de una plaza de escribiente 6.º de la Contaduría general, dotada con el sueldo anual de 144 pesos; creando en su lugar otra de la clase de 8.º, con 96; nombrando para esta plaza á Santos Cruz que ocupaba la primera citada, y distribuyendo en partes iguales el sobrante que resulta de 48 pesos al año, entre los escribientes 4.º y 8.º, Agustin Inocencio y Antero Belen, que disfrutaban respectivamente el sueldo anual de 216 y 96 pesos.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo para la provincia de Albay, á D. Francisco Saiz y Gomez, Oficial 4.º de la Tesorería general de Hacienda.

Id. 2. Prorogando por veintidos dias la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo viene disfrutando D. Celestino Fernandez Palú, Oficial 4.º de la Inspeccion de Hacienda.

Id. id. Autorizando las remesas á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cotabato y Balabac de pfs. 4.530, y pfs. 5.122 y pfs. 184 respectivamente para cubrir las atenciones de las Pagadurías de Ingenieros en dichos puntos, asi como los gastos que puedan irrogar dicha operacion.

Id. id. Id. id. de pfs. 5,000 á la Administracion de Hacienda de Zamboanga, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 4, destinado en aquella plaza, asi como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. las remesas á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga y Balabac de pfs. 4,525'25 y pfs. 444'25, respectivamente para cubrir las atenciones de las Pagadurías de Ingenieros en los expresados puntos, asi como los gastos que pueda causar dicha operacion.

Id. id. Id. la id. de pfs. 4,000 á la Administracion de Hacienda pública de Cotabato para cubrir las atenciones que pesan sobre la misma, asi como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta de Reales almonedas á D. Felix Dujua, de los materiales que existen en las edificaciones que se hallan en pie en los solares contiguos á la Iglesia y Convento del arrabal de Binondo, en la cantidad de pfs. 3,717, y del desmonte de los mismos en la de pfs. 650.

Id. 3. Disponiendo se abone por la Tesorería general, en concepto de anticipaciones á formalizar, al apoderado que nombre en forma D. Francisco Pampillon y Urbina, Juez de primera instancia del Distrito Sur de Santiago de Cuba, la cantidad de 675 pesos á que ascienden los haberes devengados y no percibidos por dicho Sr. Pampillon, como Alcalde mayor de Camarines Sur, durante la licencia que disfrutó en la Península.

Id. id. Id. que la subasta del servicio de impresion de billetes de Lotería necesarios á los sorteos de 1886, 87 y 88 anunciada para el 5 del actual, se trasladara al 16 del mismo.

Id. 4. Desestimando la pretension de D. Pedro Ortuoste, apoderado de D. Antonio Martinez Espinosa, Teniente Coronel retirado de Infantería, en súplica de que se admita, para los efectos de la revista anual de clases pasivas, la certificacion de existencia legalizada de su poderdante expedida en

el mes de Junio, en sustitucion de la que debió presentar con dicho requisito fechada en Abril.

Set.º 4. Autorizando el giro á la par de pfs. 4000 que solicitan los Sres. J. Reyes y Compañía, del comercio de esta plaza, contra la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Id. á la Administracion Subalterna de Isla de Negros para renovar el contrato de diezmos prediales que debe satisfacer D. Joaquin Montenegro, por su Hacienda de Cambuilan, bajo el tipo de pfs. 103 anuales.

Id. 5. Desestimando el abono de haberes solicitado por D. Juan Quero y Moreno, Almacenero que ha sido de la Administracion de Hacienda pública de Samar, correspondientes á los 45 dias que permaneció en esta Capital, despues de los 90 dias de licencia que disfrutó por enfermo.

Id. id. Id. el aumento de haberes que, á partir desde 1.º de Julio de 1884, hasta el 13 de Marzo último, solicitan Eusebio C. Acosta, Emigdio Ignacio y Juan Hernandez, escribientes de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bataan.

Id. id. Disponiendo se libre, fuera de distribucion de fondos, el importe de las obligaciones de personal y material de la Lancha de vapor, destinado al servicio del Gobierno general.

Id. id. Aprobando las bases acordadas para formalizar, mediante escritura pública, el arrendamiento de la casa que ocupan las oficinas y dependencias de la Subdelegacion de Hacienda de Mindoro, de la propiedad de D. Luciano M. Adriático, bajo el alquiler de pfs. 20 mensuales.

Id. id. Id. las id. id. para id. el arrendamiento de una casa para alojamiento de la fuerza de Carabineros, destinada en el pueblo de Binaugonan de Lampon, distrito de la Infanta, de la propiedad de D. Doroteo Asturias, bajo el alquiler de pfs. 6 mensuales.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Roxas, á nombre de los arrendatarios de las haciendas de Calatagan, y Nasugbu, de la provincia de Batangas, contra la providencia de la Administracion Central de Impuestos, en la que se dispone que se exija á los fabricantes de azúcar, que no hayan presentado su baja oportunamente, el pago de la cuota que les está señalada á partir de 1.º de Julio del corriente año, con mas el recargo consiguiente, á los que no lo hubieran satisfecho dentro del plazo marcado en el Reglamento del ramo.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Francisca Valero, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que perciban y cobren de estas Cajas los haberes correspondientes á la poderdante como viuda del Comandante D. José M.º Valero y Paz, con revocacion del que tenía conferido á los Sres. Smith Bell y Compañía.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Lucrecia Zamora, á favor de D. Pedro Gruet, para que cobre y perciba los haberes devengados por su difunto esposo D. Angel de Pazos y Vela Hidalgo Coronel que fué de Infantería de este Ejército, y las pensiones de viudedad que á la misma corresponden.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Gregoria Adelaida Brabo, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que cobren de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Luis Oraá, Coronel retirado de Infantería del Ejército de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por el Excmo. Sr. D. Eustaquio Ibarreta y Pacheco, como curador ad-bona de sus nietos menores D. Leopoldo y D. Ignacio de Ibarreta é Iturralde, á favor de D. Adriano Gorostiza, para que reclame y perciba la pension correspondiente á dichos menores como huérfanos de D. Ricardo, Administrador que fué de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Manuel Sartou y Calvo, á favor de los Sres. J. V. Viera y Compañía, para que, en nombre del poderdante, reclamen y perciban los haberes que le corresponden como Interventor jubilado de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores de tabacos de estas Islas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Ana Ortiz y Ustariz, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que, en nombre de la poderdante, reclamen, perciban y cobren de estas Cajas la pension que la corresponda como

viuda de D. Manuel de Sta. Ana, Alcalde mayor que fué de la provincia de Pangasinan.

Set.º 5. Autorizando el giro á la par de pfs. 6000 contra la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, que solicitan los Sres. Peele Hubbell y Compañía del comercio de esta plaza.

Id. 7. Suprimiendo una plaza de escribiente en la Administracion de la Aduana de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 96 pesos, vacante por fallecimiento de Mamerto de la Cruz que la desempeñaba, así como tambien tres de 60 pesos y una de 55 pesos 92 céntimos al año; creando en su lugar tres de 84 y una de 79 pesos 92 céntimos, y nombrando para ocuparlas respectivamente á Lucio de los Angeles, Gavino Juanengo, Lauro S. José y Julio Sto. Domingo.

Id. id. Autorizando la devolucion á D. Laureano Marquez Divas, de la cantidad de pfs. 19'98, como derechos satisfechos por impuesto de navegacion de la lancha de vapor nombrada "Job".

Id. id. Nombrando á D. Agustin Villaluz expendedor oficial de efectos timbrados en la Cabecera de la provincia de Iloilo, y á D. Domingo Justiniani, en el pueblo de Jaro, dependientes de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia.

Id. id. Adjudicando á D. Mariano Aurellano la extension de 26 hectáreas, 90 áreas y 87 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 117'47.

Id. 9. Desestimando el abono de los 900 pesos de sobresueldo solicitado por D. Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor de Camarines Norte.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada ante el Escribano de Hacienda por D. Felipe Gonzalez, para garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de 1891 vestuarios con destino á los penados en los presidios de estas Islas.

Id. 10. Prorogando por veintidos dias la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo disfruta D. Roman Sanchez Gallego oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. 11. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Contaduría general para la adquisicion en concierto público de 15760 ejemplares impresos en 19700 pliegos de relaciones y demás documentos de Contabilidad necesarios á las oficinas Centrales, durante el año económico de 1885-86.

Id. id. Autorizando la adquisicion de una letra á la vista de pfs. 14000 sobre Hong Kong á la orden del Sr. Cónsul de España en dicho punto, para atender al pago del segundo plazo de construccion de dos juegos de máquinas contratadas en aquella plaza, para el servicio de este Aportadero.

Id. id. Id. los giros á la par contra las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Sur y Union de pfs. 2200 y pfs. 7537'50 respectivamente solicitado por el agente de la Compañía general de Tabacos.

Id. id. Id. id. id. de pfs. 1000 que solicita los Sres. Aldecoa y Compañía, del Comercio de esta plaza, contra la Subdelegacion de Hacienda de Camarines Norte.

Id. id. Id. la remesa á la Tesorería general de las existencias sobrantes en la Administracion de Hacienda pública de Cebú, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. 12. Declarando bastante el poder otorgado por doña Natalia Calderon, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que en nombre de la poderdante, reclamen y perciban la pension que le corresponda como huérfana del Comandante D. Felipe Calderon, con revocacion del que tenía conferido á D. José Severo Tuason.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña María de las Nieves Lluch de Prado, á favor de los Sres. J. V. Viera y Compañía, para que en nombre de la poderdante, reclame y cobre de estas Cajas la pension que le corresponda como huérfana del Capitan de Infantería retirado, D. José Lluch.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña María Tegiroy y Martinez, á favor de los Sres. Smith Bell y Compañía, para que, representando la persona, derechos y acciones de la poderdante, perciban y cobren la pension que le corresponda como viuda del Capitan de Infantería de Marina, D. José Torres.

Id. id. Desestimando los escritos presentados por la industrial doña Isabel Janson, vecina de la cabecera de Samar, por referirse solamente á rencillas personales entre el Juez de 1.ª instancia y los

funcionarios de aquella Administracion Subalterna, y previniendo que el Almacenero de la misma, D. Antonio Baeza, se abstenga en lo sucesivo de dirigirse de oficio á la Administracion, en asuntos que no sean concernientes á su cargo.

Set.º 14. Aprobando el aumento de sueldo sobre los que perciben los escribientes de la Ordeacion delegada de Pagos, comprendidos en la plantilla que se acompaña, y nombrando á Cornelio de Castro y Macario Ruiz para las dos últimas plazas que en la misma se les designan.

Id. id. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Ricardo de Vargas, á favor de D. Miguel Medina, para que en nombre del otorgante y representando su persona, derechos y acciones, cobre y perciba los sueldos y toda clase de cantidades que le correspondan, como Subdirector general de Administracion Civil de estas Islas y conteste á los reparos que puedan producir las cuentas del mismo como Contador que ha sido de fondos locales, Administrador Central de Aduanas y Ordenador interino de la Direccion general de Administracion Civil.

Id. 15. Disponiendo, por conveniencia del servicio, que el Oficial 3.º Factor de Joló D. José Pomes y Morlins, pase inmediatamente á prestar los suyos en la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, reemplazándole en aquel punto, el Interventor de la expresada Administracion, D. Angel Infante.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 4000 y pfs. 8000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para cubrir las atenciones de los Regimientos números 4 y 5, así como los gastos que puedan causar dichas operaciones.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—Segundo Gonzalez Luna.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 1.º de Octubre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Remundo Fraile.—Imaginería.—Otro D. Daniel de Cuadra.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 201.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR Báltico.

Kattegat (Suecia).

Luz fija variada por destellos en Hallands Waderö. (A. H., núm. 188[1046. Paris 1884.]) El gobierno sueco ha hecho saber que desde el 22 de Octubre de 1884, se encenderá el faro levantado sobre la costa O. de Hallands Waderö (véase Aviso núm. 176 de 1884), una luz blanca fija variada por 2 destellos rojos en sucesion rápida á cada 1 minuto de intervalo. La luz está elevada 20m,4 sobre el mar, y es visible á unas 14 millas en tiempo claro y puede ser marcada desde el N. 25º O. hasta el S. 83º O.

Aparato dióptrico de 3.º orden.

La torre tiene 12m,8 de altura, es de hierro, cilíndrica, y está pintada de blanco.

Situacion: latitud N. 56º 27' y longitud E. 18º 45' 33".

Variacion: 12º NO. en 1884.

Cuaderno de faros 84 A. Cartas 192, 213 y 648.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas de Cabo Verde.

Luz provisional en la rada de Porto Grande, isla de San Vicente. (A. H., núm. 188[1047. Paris 1884.]) Una de las dos embarcaciones fondeadas en las inmediaciones de los restos del vapor ido á pique en la rada de Porto Grande (véase Aviso núm. 126 de 1884), expone una luz blanca.

Carta número 537 de la seccion IV.

América Inglesa.

en Long Beach, canal del Grand Bras d'or de Cabo Breton.) (A. H., núm. 188[1050. Paris 1884.) Segun noticia del Contraalmirante Lacombe, Comandante de la division naval francesa del Norte del Atlántico, se ha encendido una luz roja fija, en la punta de Long Beach, al S. de los faros Seal, en el Grand Bras d'or. El gobierno de faros 85 A. Carta 214 de la sección I y 589 de la IX. Comandante de Halifax. (A. H., núm. 188[1051. Paris 1884.) Segun aviso del Contraalmirante Lacombe, Comandante de la division naval francesa del Norte del Atlántico, las autoridades del puerto de Halifax han prohibido se fondee en la parte del puerto que queda al O. de la enfilacion del faro George, con el faro de la playa Maugher (Macnab), á fin de dejar libre el movimiento de buques que amarran á los muelles.

NUEVA ZELANDA.

Isla del Medio.

para tomar Port Waitapu. (A. H., núm. 1052. Paris 1884.) El gobierno de la Nueva Zelanda noticia que el 10 de Setiembre de 1884, se encenderán cuatro luces de puerto, que han de servir para tomar el de Waitapu, costa S. de la Isla de Massacre.

Estas luces, dos serán blancas fijas y dos verdes. Para entrar en el rio, se deberá mantener constantemente al S. 37º E., las dos luces blancas de la colina de Waitapu, hasta enfilarse las dos luces de más allá del muelle, que entonces y sobre enfilacion se irá hasta el muelle.

Coordinacion: latitud S. 40º 49' 30" y longitud O. 178º 12'.

Al entrar las valizas rojas deben dejarse distribuir y las negras por babor.

El gobierno de faros 86. Carta 604 de la seccion I. Isla del Norte (costa O.)

de destellos en proyecto sobre el cabo del puerto de Kaipara. (A. H., núm. 188[1053. Paris 1884.) Está construyéndose un faro en el cabo del puerto de Kaipara, que se cree podrá encenderse en Diciembre de 1884.

Las luces serán de destellos, de 2.º orden, y los destellos tendrán un intervalo de 10 segundos.

El gobierno de faros 86. Carta 604 de la seccion I. Isla del Norte (costa O.) 11 de Diciembre de 1884.—El Director, Manuel García Tudela.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

que se consideren con derecho á dos caballos sueltos en la vía pública que se hallan denunciados en el Tribunal del arrabal de la Ermita, presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán en comiso y se venderán en pública subasta, de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se dará para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Santesteban.

que se consideren con derecho á dos cabras sueltas en la vía pública que se hallan denunciadas en el Tribunal de naturales del arrabal de San Andrés, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se dará para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 29 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Santesteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Lorenzo Fernandez y Fajardo, del comercio de la Plaza, se servirá presentar en la Seccion de Rentas de esta Administracion Central, á fin de que se le conceda un asunto que le concierne.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—Francisco A. Santesteban.

El dia 25 de Octubre próximo, á las nueve en punto de su mañana, tendrá lugar un concierto público, y simultáneo ante esta Central de Rentas y Propiedades y la Administracion de la provincia de Batangas, con objeto de arrendar por tres años la renta del juego de gallos del pueblo de Lobo de la mencionada provincia, bajo el tipo de 100 pesos 90 céntimos en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna de referencia, y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—Francisco A. Santesteban.

COMANDANCIA P. M. DE BANTOC.

Don Manuel Torres Ascarza, Comandante graduado Capitan de Infantería y Comandante Político-Militar é Inspector provincial de Instruccion primaria del distrito de Bantoc.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de niños de la Ranchería de Sacasacan de este distrito con el sueldo anual de ciento veinte pesos mas las obviaciones que le correspondan de su clase, se hace público por el presente, para que los que consideren aptos para su desempeño y desean obtenerla, se presenten en esta Comandancia con sus solicitudes en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Casa-Real de Bantoc á 14 de Setiembre de 1885.—Manuel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Masbate, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Catalino Alvarez, situado en el sitio denominado Jangan jurisdiccion del pueblo de Milagros de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Milagros provincia de Masbate denunciado por D. Catalino Alvarez.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Jangan jurisdiccion del pueblo de Milagros, de cabida de ciento cincuenta y dos hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte terrenos baldíos realengos, al Este, el rio Jangan; al Sur, terrenos del Estado, y al Oeste, el rio Lumicap y terreno realengo.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cuatro pesos, cincuenta y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Masbate en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 15'22 7/8 que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Masbate, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Masbate segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia, segun el adjudicatario teaga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dea lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 29 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P.S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de

efecte adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompañó por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relación nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Casero.—Antonio Ajero, indio, de 50 años de edad, natural y vecino de esta cabecera, viudo, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Eulalio Ajero, id., de 26 id. de id., natural, vecino y cabeza actual del barangay de esta cabecera, casado, 5 id. de id.

Clemente Mendez, id., de 33 id. de id., id. de id., id., 5 id. de id.

Leon Abrocado, id., de 27 id. de id., id. de id., soltero, 5 id. de id.

Eulogio Vargas, id., de 29 id. de id., id. de Le-gaspi y vecino de id., casado, 5 id. de id.

Albay 4 de Setiembre de 1885.—Beneyto.

ALCALDIA MAYOR DE SURIGAO.

Relación de los individuos aprehendidos en la noche del 11 del actual por el comandante y oficiales de justicia que componían la ronda dicha noche por jugar al monte en la casa de Severo Borja.

Severo Borja, indio, soltero, natural y vecino de esta cabecera, como casero, 4 pesos de multa, solvente.

Julian Adino, id., id. de la provincia de Albay y vecino de esta cabecera, de 33 años de edad, 2 id. de id., insolvente.

Pedro Cembrano, id., id. de id., de 30 id. de id., 4 id. de id., como reincidente, id.

Maximino Alcalde, id., id. de id., de 30 id. de id., 4 id. como id., solvente.

Macario S. Juan, id. de Tanay distrito de Morong y vecino de esta cabecera, casado, de 40 id. de id., 4 id. de id., insolvente.

Julio Decilos, id., id. de id., 4 id. de id., id., id.

Leoncio Nogueira, id., soltero, de 22 id. de id., id. de Cabuntug de este distrito y vecino de esta cabecera, 2 id. de id., solvente.

Margarito Villaverde, id., id. de Guinobatan, provincia de Albay y vecino de esta cabecera, casado, de 26 id. de id., 2 id. de id., id.

Balbino de los Reyes, vecino de esta cabecera, 2 id. de id., insolvente.

Surigao 26 de Agosto de 1885.—Leirado.—Por mandado de S. Sría., Juan de los Beyes, Rufino Tote.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase Juez Fiscal de la sumaria núm. 689 instruida con motivo de la desaparición de Mauro Villafuerte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la nombrada Fausta Tolentino, vecina de Orani, y madre de Felix Villafuerte, para que en el término de nueve días, comparezca en esta Capitania de puerto á partir desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, al objeto de prestar su declaración en la referida sumaria.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez. 2

Don Fernando Arcoba y Ortells, Capitan Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que por el delito de robo instruyo contra el soldado de la 3.ª Compañía de este Batallon Andrés del Mundo Dison, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Florentino de la Cruz, de oficio talarbartero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Meisic, de esta Plaza, á prestar una declaración en la citada causa, y de no verificarlo, se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Manila á 28 de Setiembre de 1885.—V.º B.º, Arcoba.—Por mandado del Sr. Fiscal.—Francisco B. Requejo.

Don Lorenzo Perez Martinez, Teniente de la cuarta Compañía y Fiscal del Regimiento de Infantería Española núm. 1.

No habiéndose presentado en el espresado Regimiento al terminar los quince días, despues de cumplido el plazo de dos meses de licencia que por enfermo le habian sido con-

cedidos por la superioridad, el soldado de la segunda Compañía del mismo, Prudencio Berdania Malabanas, dando así lugar á la formación del correspondiente proceso por el delito de cuarta desercion y en el cual estoy actuando; usando de las facultades, que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho soldado, natural de Taal provincia de Batangas, señalándole la guardia de prevención del Cuartel del Fortin, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 23 de Setiembre de 1885.—Juez Fiscal, Lorenzo Perez.—Por su mandato.—El Secretario, José Moreira.

Don Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa que instruyo contra el individuo Manuel de los Santos (a) Tuya, por el delito de haber tomado parte en el asalto dado á la casa-cuartel de Mariquina; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, comparezca en la cárcel de esta Capital, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la misma en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Manila á 26 de Setiembre de 1885.—Luis Polo de Lara.

Don Juan Ibarguen Alcaráz, Alférez del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4, y Juez Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Gobernador Político Militar de esta Plaza.

Habiéndose ausentado del Cuartel que ocupa en esta Plaza la segunda Compañía del Batallon Disciplinario el confinado de la misma Servando Palino Candelaria, al cual estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos concede S. M. el Rey (q. D. g.) por sus Reales ordenanzas á los oficiales de sus Ejércitos; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Servando Palino Candelaria, para que en el término de treinta días, que se contarán desde el día de la fecha, comparezca en el Cuartel de España que ocupa dicho Regimiento á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo dentro del plazo marcado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, juzgándosele por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto llegue á conocimiento de todos, se fijará en los sitios mas públicos de esta localidad y se remitirá un ejemplar á la autoridad competente para que se inserte en la «Gaceta oficial» de las Islas.

Dado en Joló á 17 de Setiembre de 1885.—Juan Ibarguen y Alcaráz.

Don Juan Duarte y Andujar, Teniente de la tercera Compañía del Regimiento de Infantería Iberia número 2 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Fiscal de la sumaria que instruyo por el delito de segunda desercion contra el soldado de la segunda Compañía de este Regimiento Francisco Mollanida, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Mollanida, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Luneta á responder á los cargos que en dicha causa le resultan y de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial» de esta Capital y se fijará otro ejemplar en los sitios acostumbrados.

Dado en Manila á 26 de Setiembre de 1885.—Juan Duarte.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales que se instruyen contra Mariano Raymundo y otra por hurto: se cita y llama al ausente nombrado Leoncio, vecino del barrio de Niugan de la comprehension del pueblo de Mariquina, para que dentro del término de nueve días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 29 de Setiembre de 1885.—Bernardo Fernandez.

Don Cristobal Cabello y Mohedano, Juez de 1.ª instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados por falta de Escribano.

Por el presente y en virtud del auto de cuatro del actual, recaído en el escrito de demanda de tercera de dominio de una partida de abacá, presentado por Don Celestino Martinez y Zapico en oposicion á los autos ejecuti-

vos seguidos por aquel, contra los señores Birchallson y Compañía sobre cantidad de pesos; cito, emplazo á los mismos señores Birchallson y Compañía como ausentes, que tenían establecida casa de comercio en la Capital de Manila con sucursal en esta ciudad, ambas ya cerradas, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á contestar si ó por medio de apoderado instruido y espresado como para oír notificación de dicho auto respectivo, demás particulares que contiene, sin perjuicio de darse con ellos el emplazamiento en sus personas que sea su paradero, entregándoseles copia en común del citado escrito; en la inteligencia que de les oír y les haré justicia, quedando apercibidos al contrario de estrados y demás que hubiere en ausencia y rebeldía, y parádoles los perjuicios siguientes.

Dado en Cebú á 7 de Setiembre de 1885.—Cabello y Mohedano.—Por mandado de su Sría. Gonzalez, Antonio Domingo.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado dictada el diez del actual en los autos de quiebra del chino Vicente Palanca Tan-Tangco y convoca á los acreedores del mismo, ausentes, á la primera junta general que se celebrará el 9 de Octubre venidero, á las nueve de la mañana en los estrados de este Juzgado, apercibidos que de no concurrir á dicha Junta, presentando en el acto los créditos los que aun no los hayan exhibido, parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, en el propio tiempo que alguien haga pagos ni otros dineros ó efectos al quebrado, sino al depositario del chino Estevan Sunico Chiong-Jongco, bajo la pena de quedar descargados de las obligaciones que tengan contra el mismo en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas á este Juzgado apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de los cómplices de la quiebra.

Cebú 12 de Setiembre de 1885.—V.º B.º, Cabello y Mohedano.—Por mandado de su Sría. Domingo, Pedro Gonzalez.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en plenas de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª vez al procesado Cirilo de los Reyes, indio, casado, de 47 años de edad, natural del pueblo de Barasoain de la provincia de Bulacan, y vecino de Barasoain de la provincia de Bulacan, oficio jornalero, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presente en este Juzgado en las cárceles del mismo, para ser notificado de la ejecutoria recaída en la causa núm. 3801 seguida contra el mismo y otro por hurto: que de hacerlo así administrará justicia y de lo contrario, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Peal de S. Isidro 26 de Setiembre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría. talino Ortiz y Airoso.

Don Ricardo Monet, Gobernador P. M. y Jefe de la provincia de Tarlac, que de estar en plenas de sus funciones, el actuario que suscribe doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve días al baluga infiel llamado Panjuelo, que en los montes llamados Mapunzu de la jurisdicción de Bamán de esta provincia, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar su declaración como testigo en las diligencias criminales que instruyo contra Mateo Macale y otro por hurto, con apercibimiento de estrados caso contrario.

Dado en la casa Real de dicha provincia á 26 de Setiembre de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de este quinto distrito de Mindanao, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.º de Goyri, Interventor de Hacienda pública que reside en este distrito, y su esposa doña Presentacion Arce, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia, se presenten á este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1001 que me hallo instruyendo contra ellos por incendio, y de no hacerlo así les oír y administrará justicia, y de no hacerlo hasta dictar sentencia definitiva y todas las diligencias que á ellos se relacionen se harán con los estrados.

Dado en Cottabato á 19 de Setiembre de 1885.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría. priano Peñflorida, Felipe Guevara.